

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**PROPREMIX NUTRICION DEL ECUADOR S.A.****OTORGAN:****MIGUEL JOSE MALDONADO RUIZ****Y****LUIS FERNANDO GUERRA PADILLA****CUANTIA: US\$ 800.00****DI 3 COPIA**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día miercoles, veinticinco de noviembre de dos mil nueve (25 de noviembre de 2009); ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: Miguel José Maldonado Ruiz y Luis Fernando Guerra Padilla, mayores de edad, solteros, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, di-
2 cen que eleve a escritura pública la minuta que me presentan,
3 cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el registro
4 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
5 que conste la constitución de una compañía anónima denomi-
6 nada PROPREMIX NUTRICION DEL ECUADOR S.A., de con-
7 formidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-
8 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la pre-
9 sente escritura Miguel José Maldonado Ruiz y Luis Fernando
10 Guerra Padilla, mayores de edad, de estado civil solteros, por
11 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
12 de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contra-
13 tar y ejercer el comercio, quienes manifiestan su deseo de
14 constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima,
15 con sujeción a la Ley de Compañías y al presente estatuto. ✓
16 CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Los comparecien-
17 tes manifiestan su deseo de constituir como en efecto lo
18 hacen, una compañía anónima cuya denominación será PRO-
19 PREMIX NUTRICION DEL ECUADOR S.A., por lo tanto, en
20 todas las operaciones girará con este nombre, se regirá por las
21 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
22 Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las
23 actividades que realizare la compañía y las normas que con-
24 templa el presente estatuto. CLÁUSULA TERCERA.- ESTA-
25 TUTO: La compañía se organiza de conformidad con las leyes
26 vigentes en la República del Ecuador y con las estipulaciones
27 contenidas en el siguiente estatuto.- Capítulo I.- Del nombre,
28 nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compa-

1 ñía.- **Artículo uno.-** NOMBRE: La denominación de la compa-
2 ñía es PROPREMIX NUTRICION DEL ECUADOR S.A. **Artícu-**
3 **lo dos.-** NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de
4 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la
5 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de
6 Pichincha, pero podrá establecer agencias o sucursales en
7 otras ciudades del país o en el exterior de conformidad con lo
8 dispuesto en la Ley.- **Artículo tres.-** OBJETO: La compañía
9 tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) La
10 producción, importación, exportación, distribución, intermedia-
11 ción al por mayor y menor de productos relacionados con la
12 nutrición animal y humana; b) La comercialización nacional e
13 internacional, compraventa y elaboración de todo tipo de in-
14 sumos y productos relacionados con la nutrición animal y
15 humana; c) Podrá brindar asistencia técnica y científica tanto
16 nacional como internacional en las áreas de su objeto social;
17 d) Comprar, vender o arrendar muebles e inmuebles; e) Podrá
18 actuar como socia o accionista de cualquier compañía nacional
19 o extranjera para cumplir con su objeto social, para lo cual po-
20 drá adquirir o ceder a cualquier título acciones o participacio-
21 nes; f) Podrá actuar como comisionista, mandante, mandata-
22 ria, agente y representante de personas naturales y jurídicas,
23 nacionales o extranjeras dentro de su objeto social. En fin,
24 desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos
25 por las Leyes Ecuatorianas, que sean acordes con su objeto
26 social. Incluyendo la compraventa, corretaje, administración,
27 anticresis, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y de
28 más actividades inmobiliarias; **Artículo cuatro.-** DURACIÓN:

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

3



1 La duración de la compañía será de noventa y nueve años,
2 contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en
3 el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución
4 de la junta general de accionistas y, de igual manera, la com-
5 pañia se podrá disolver anticipadamente en cualquier momen-
6 to, si así lo resuelve la junta general de accionistas en la forma
7 prevista en las leyes y en este contrato. Capítulo II.- Del capi-
8 tal y su integración.- **Artículo cinco.- CAPITAL SUSCRITO Y**
9 **AUTORIZADO:** El capital suscrito de la compañía es de
10 OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América
11 (USD.800,00) dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordi-
12 narias, nominativas e iguales de valor nominal de UN DÓLAR de
13 los Estados Unidos de América cada una (USD.1,00), numera-
14 das del uno al ochocientos inclusive. El capital autorizado de la
15 Compañía es de MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados
16 Unidos de América (USD. 1.600,00). Todo aumento de capital
17 suscrito y capital autorizado, como su respectiva suscripción y
18 pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañi-
19 as. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los
20 aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y propor-
21 ciones determinados en la Ley. **Artículo seis.- SUSCRIPCIÓN**
22 **DEL CAPITAL:** Las ochocientas (800) acciones de UN DÓLAR
23 de los Estados Unidos de América (USD.1,00) cada una en que
24 se dividen ochocientos dólares de los Estados Unidos de Améri-
25 ca (USD.800,00) del capital social, se suscriben íntegramente y
26 se pagan mediante aporte en numerario de la siguiente manera:
27 el señor Miguel José Maldonado Ruiz suscribe cuatrocientas
28 (400) acciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Améri-

ca (USD. 1,00) cada una, de las cuales paga en numerario el
 veinticinco por ciento (25%), esto es la cantidad de CIENT DÓ-
 LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.
 100,00); y, el señor Luis Fernando Guerra Padilla suscribe cua-
 trocientas (400) acciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos
 de América (USD. 1,00) cada una, de las cuales paga en nume-
 rario en un veinticinco por ciento (25%), esto es la cantidad de
 CIENT DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 (USD. 100,00).- El capital social es suscrito y pagado en la
 forma que se desprende del siguiente cuadro de integración de
 capital:-----

Accionista	Capital		Capital por		No. de	Porcentaje
	Suscribido	Pagado	paga			
Luis Fernando Guerra	USD 400,00	USD 100,00	300	400	50	
Miguel José Maldonado Ruiz	USD 400,00	USD 100,00	300	400	50	
TOTAL	USD 800,00	USD 200,00	600	800	100	

El setenta y cinco por ciento (75%) del capital, los accionistas
 se comprometen a cancelarlo dentro del plazo de dos años
 contados a partir de la inscripción del contrato en el Registro
 Mercantil.- **Artículo siete.- ACCIONES:** Las acciones serán
 ordinarias, nominativas e indivisibles, estarán numeradas del
 número cero cero uno (001) al ochocientos (800). Cada ac-
 ción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la
 Junta General de accionistas, a participar en las utilidades y a
 los demás derechos establecidos en la Ley.- **Artículo ocho.-**
TÍTULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS: Los títulos
 de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamen-
 te numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

5

NOTARIO



1 Gerente General de la compañía. Entregado el título al accio-
2 nista, este suscribirá el correspondiente talonario. Cada título
3 podrá representar una o mas acciones y cualquier accionista
4 podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de
5 conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento corres-
6 pondiente. Los gastos que este cambio ocasionaren serán de
7 cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en
8 el libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran las
9 sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y
10 las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho so-
11 bre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones
12 nominativas no surtirá efecto contra la compañía ni contra ter-
13 ceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de ac-
14 ciones y accionistas. Esta inscripción se efectuara validamen-
15 te con la sola firma del representante legal de la compañía,
16 siempre que se haya comunicado a esta la transferencia en un
17 instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y
18 el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas
19 por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser ar-
20 chivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el li-
21 bro de acciones y accionistas, si se entregare al representante
22 legal el título de acción en el que conste la nota de cesión res-
23 pectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emi-
24 tirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título
25 de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular
26 el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido
27 escrito de este, previa publicación por tres días consecutivos
28 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

0000004
1 principal de la compañía, a costa del accionista, y después de
2 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la
3 última publicación. Mientras el accionista no haya pagado ín-
4 tegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor
5 el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la
6 ley Capítulo III. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-
7 TAS.- **Artículo nueve.-** ÓRGANO SUPREMO: La Junta Ge-
8 neral de Accionistas es el Órgano Supremo de la compañía y
9 tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que
10 señala la Ley. Sus resoluciones, validamente adoptadas y el
11 presente estatuto, obligan aun a los ausentes o disidentes,
12 salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de
13 Compañías.- **Artículo diez.-** ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
14 GENERAL: Son atribuciones de la Junta General, las siguien-
15 tes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y a
16 los Comisarios de la compañía; b) Fijar la retribución de los
17 funcionarios por ella elegidos; c) Resolver acerca de la distri-
18 bución de los beneficios sociales; d) Resolver la emisión de
19 partes beneficiarias y de obligaciones; e) Resolver sobre el
20 aumento o disminución del capital social, fusión, transforma-
21 ción disolución anticipada, la emisión de dividendos-acciones,
22 la constitución de reservas especiales o facultativas, la amorti-
23 zación de acciones y, en general, acordar todas las modifica-
24 ciones al contrato social y las reformas de estatuto; f) Interpre-
25 tar el estatuto social de modo obligatorio; g) Disponer el esta-
26 blecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios,
27 fijar su capital y nombrar a sus representantes; h) Dictar los
28 reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

7



1 su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos
2 administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribu-
3 ciones; i) Autorizar a los representantes legales para enajenar,
4 gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la
5 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañí-
6 as; j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; k) Apro-
7 bar el presupuesto y el plan general de actividades de la com-
8 pañia a base de los proyectos que deberán ser presentados
9 por el Gerente General; l) Cumplir con todos los demás debe-
10 res y ejercer todas las demás atribuciones que le correspon-
11 dan según la Ley, el presente estatuto o los reglamentos y re-
12 soluciones de la misma Junta General.- **Artículo once.- Juntas**
13 **Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por
14 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
15 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
16 considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el
17 balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los
18 informes que le presentaran el Gerente General y los Comisa-
19 rios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No
20 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen
21 sido precedidas por el informe del comisario; b) Resolver acer-
22 ca de la distribución de los beneficios sociales; c) Considerar
23 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
24 acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta
25 General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remo-
26 ción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en
27 el orden del día.- **Artículo doce.- JUNTAS EXTRAORDINA-**
28 **RIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en

1 cualquier época del año, en el domicilio principal de la compa-
2 ñía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de
3 los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas,
4 salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la
5 Ley de Compañías y en el artículo décimo séptimo del presen-
6 te estatuto.- **Artículo trece.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta
7 General será presidida por el Presidente y a falta de este por
8 quien la Junta designare; actuara como Secretario el Gerente
9 General o la persona que la Junta General designe, en este
10 orden.- **Artículo catorce.- MAYORÍA:** Las decisiones de las
11 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del ca-
12 pital pagado concurrente a la junta, salvo las excepciones pre-
13 vistas en la Ley y el estatuto los votos en blanco y las absten-
14 ciones se sumaran a la mayoría numérica.- **Artículo quince.-**
15 **CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extra-
16 ordinarias, serán convocadas por el Presidente y el Gerente
17 General de la compañía. En caso de urgencia las Juntas Ge-
18 nerales podrán ser convocadas por los Comisarios de acuerdo
19 a lo establecido en el artículo doscientos treinta y seis (236) de
20 la Ley de Compañías. El o los accionistas que representen por
21 lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social,
22 podrán pedir por escrito y en cualquier tiempo al administrador,
23 gerente general de la compañía y a los organismos directivos
24 de la compañía la convocatoria a una junta general de accio-
25 nistas para tratar los asuntos claramente especificados en su
26 petición; si el administrador o los organismos directivos de la
27 compañía rehusaren a hacer la convocatoria o no la hicieran
28 dentro del plazo de quince (15) días contados desde el recibi-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

9



1 do de dicha petición, el grupo de accionistas podrá recurrir a la
2 Superintendencia de Compañías para solicitar dicha convoca-
3 toria, según lo establecido en la Ley de Compañías. La Junta
4 Generales Ordinarias y extraordinarias, serán convocada por
5 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
6 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipa-
7 ción, por lo menos, al fijado para la reunión. En tales ocho días
8 no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la
9 junta. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto
10 de la reunión. Los comisarios serán, especial e individualmen-
11 te convocados por nota escrita, además de la mención corres-
12 pondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que con-
13 tenga la convocatoria a los accionistas.- **Artículo dieciséis.-**
14 QUÓRUM DE INSTALACIÓN: a) La Junta General no podrá
15 considerarse constituida para deliberar en primera convocado-
16 ria, si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo
17 menos la mitad del capital pagado; b) Si la Junta General no
18 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
19 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
20 demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la prime-
21 ra convocatoria, con el numero de accionistas presentes y se
22 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda
23 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera con-
24 vocatoria; c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordi-
25 naria pueda acordar validamente el aumento o disminución del
26 capital, la transformación, la fusión o la disolución de la com-
27 pañia, y en general cualquier modificación del estatuto, se es-
28 tará a lo dispuesto en la Ley; d) Para la verificación del quórum

1 no se esperara mas de una hora desde la prevista en la con-
2 vocatoria.- **Artículo diecisiete.-** JUNTAS UNIVERSALES: No
3 obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta
4 General se entenderá convocada y quedara validamente cons-
5 tituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
6 nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté
7 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acep-
8 ten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo,
9 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
10 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
11 informado. En el caso previsto en este artículo, todos los ac-
12 cionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta,
13 bajo sanción de nulidad.- **Artículo dieciocho.-** ACTAS: Las
14 actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles
15 escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser
16 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una
17 por una por el secretario.- **Artículo diecinueve.-** ADMINIS-
18 TRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad será
19 administrada por el Presidente y por el Gerente General. La
20 sociedad será representada legal, judicial y extrajudicialmente
21 por el Gerente General.- Sección Primera.- Del Presidente.-
22 **Artículo veinte.-** NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES: El
23 Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas
24 por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefini-
25 damente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
26 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
27 b) Convocar a Juntas Generales de Accionistas; c) Presidir las
28 sesiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

11



1 el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta
2 General; e) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o
3 incapacidad temporal o definitiva de este, hasta que la Junta
4 General designe nuevo Gerente General, con todas las atribu-
5 ciones de este, incluyendo la representación legal de la com-
6 pañia; f) Supervigilar la gestión del Gerente General y más
7 funcionarios de la compañía; g) En general las demás atribu-
8 ciones que le confiere la Ley, este estatuto y la Junta General.-
9 Sección Segunda.- Del Gerente General.- **Artículo veinte y**
10 **uno.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES:** El Gerente Ge-
11 neral será elegido por la Junta General de Accionistas por un
12 período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
13 Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a
14 la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar-
15 la, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen
16 la Ley y el presente estatuto; b) Convocar a Juntas Generales;
17 c) dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la
18 compañía con los requisitos señalados en este estatuto; d)
19 Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar
20 letras de cambio y otros valores negociables, cheques y orde-
21 nes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; e) Firmar
22 los actos y contratos de la compañía; f) Comprar, vender o
23 hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o
24 contrato relativo a esta clase de bienes que implique transfe-
25 rencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización
26 de la Junta General; g) Conferir poderes: para el caso de po-
27 deres generales necesitará autorización previa de la Junta Ge-
28 neral; h) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por

1 terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los
2 intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley; i) Tener
3 bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y su-
4 pervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad; j) Llevar los
5 libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de
6 acciones; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títu-
7 los de acciones y las actas de Junta General; l) Presentar
8 anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios
9 sociales, incluyendo cuentas, balance y mas documentos per-
10 tinentes; ll) Presentar mensualmente un balance de comproba-
11 ción al comisario y entregarle, además, anualmente y con la
12 debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta Gene-
13 ral, un ejemplar del balance general, del estado de perdidas y
14 ganancias y sus anexos, y de su informe; m) Elaborar el pre-
15 supuesto anual y el plan general de actividades de la compa-
16 ñía y someterlos a la aprobación de la Junta General; n) En
17 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen
18 manejo y administración de la compañía y todas las atribucio-
19 nes y deberes determinados en la Ley para los administrado-
20 res y que este estatuto no hayan otorgado a otro funcionario u
21 organismo.- Sección Tercera.- Disposiciones comunes.- **Artí-
22 culo veinte y dos.- PERIODO DE DESIGNACIÓN:** El Presi-
23 dente y el Gerente General de la compañía podrán ser o no
24 accionistas de esta y durarán dos años en el ejercicio de sus
25 funciones, pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos
26 hasta ser debidamente reemplazados o luego de su renuncia
27 de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Al térmi-
28 no del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

13



1 así indefinidamente.- **Artículo veinte y tres.-** SUBROGACIO-
2 NES: En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definiti-
3 va del Gerente General, hasta que la Junta General designe
4 nuevo Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con
5 todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la compa-
6 ñía.- Sección Cuarta.- De los Comisarios.- **Artículo veinte y**
7 **cuatro.-** COMISARIOS: La Junta General designará dos comi-
8 sarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los de-
9 beres, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y
10 aquellos que les fije la Junta General y serán designados por
11 un período de un año.- Capítulo IV.- Del Ejercicio Económico,
12 Beneficios, Reservas, Fiscalización y Liquidación.- **Artículo**
13 **veinte y cinco.-** EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio eco-
14 nómico de la sociedad comprenderá del primero de enero al
15 treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo veinte y**
16 **seis.-** FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES: La formación
17 del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán
18 cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto
19 por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordi-
20 narias y no existen acciones preferidas, los beneficios reparti-
21 dos a cada accionista estarán en proporción directa al valor
22 pagado de sus acciones.- **Artículo veinte y siete.-** DISOLU-
23 CIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de
24 la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el
25 Gerente General asumirá las funciones de liquidador principal
26 y el Presidente asume la función de liquidador suplente. Más,
27 de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador principal y al
28 liquidador suplente, en Junta General Ordinaria o Extraordina-

1 ria, señalándosele las facultades especiales.- Los compare0000008
2 cientes autorizan al Doctor José Luis Barzallo y al Abogado
3 Miguel Maldonado Ruiz para que, conjunta o separadamente,
4 a su nombre y representación realice todos los trámites co-
5 rrespondientes para la constitución de esta compañía Usted,
6 Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo
7 para el perfeccionamiento de este instrumento. (Firmado)
8 Abogado Miguel Maldonado Ruiz registro número seis nueve
9 ocho cuatro (6984) de la Corte Provincial de Pichincha".--
10 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA
11 ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE,
12 A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON
13 TODO SU EFECTO LEGAL). Léida esta escritura al compare-
14 cientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo
15 en unidad de acto de todo lo cual doy FE.-

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Miguel Maldonado R.

MIGUEL JOSE MALDONADO RUIZ

C.C. 171582187-0

Luis Fernando Guerra Padilla

LUIS FERNANDO GUERRA PADILLA

C.C. 772090119-6

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

15





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7275535
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GUERRA PADILLA LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2009 2:23:41 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7273201 PROPREMIX NUTRICION DEL ECUADOR CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROPREMIX NUTRICION DEL ECUADOR S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

0000009

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 25 de noviembre 2008.

Mediante comprobante No. 855719588, el (la) Sr.(a)(ita) LUIS FERNANDO GUERRA PADILLA

con CI # 1720901196 consignó en este Banco la cantidad de 200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

PROPREMIX NUTRICIÓN DEL ECUADOR S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

1	LUIS FERNANDO GUERRA PADILLA	US.\$.	100.00
2	MIGUEL JOSÉ MALDONADO RUIZ	US.\$.	100.00
3		US.\$.	
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
TOTAL		US.\$.	200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA PLAZA GRANDE
JAZMINA MUÑOZ
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



MALDONADO RUIZ MIGUEL JOSE
 PICHINCHA QUITO LA VOTACION
 1983
 2003
 2003
 2003
 2003

Miguel Maldonado R.



MALDONADO RUIZ MIGUEL JOSE
 PICHINCHA QUITO LA VOTACION
 1983
 2003
 2003
 2003
 2003

REN 0769648



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

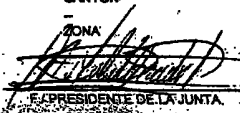
124-0032
 NÚMERO
 MALDONADO RUIZ MIGUEL JOSE

1715821870
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CAYAMBE
 PARROQUIA

CAYAMBE
 CANTÓN

ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

(Handwritten mark)

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172090119-6

GUERRA PADILLA LUIS FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
21 SEPTIEMBRE 1987
REG. CIVIL 0001- 0E26 00296 M
PICHINCHA/QUITO
TUMBACO 1987

[Firma]
Firma del Cedulaado

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E333311222

SOLTERO ESTUDIANTE

LUIS FERNANDO GUERRA
BERTHA ELENA PADILLA
QUITO 24/07/2008
24/07/2020
REN 0165150

[Firma]
Firma del Cedulaado

[Huella dactilar]
Fulgar Derecho

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

066-0032 1720901196
NUMERO CEDULA
GUERRA PADILLA LUIS FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA
TUMBACO PARROQUIA
QUITO CANTON
ZONA

[Firma]
Firma del Presidente de la Junta

[Código de barras]

2

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Se otorgó ante mí, el veinte y cinco de noviembre del dos mil nueve; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Constitución de la **Compañía Anónima PROPREMIX NUTRICION™ DEL ECUADOR S.A.**, debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de diciembre del dos mil nueve.-



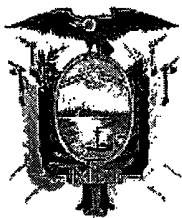
Dr. Sebastián Valdovinoso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías (encargada), según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.09.005239, de fecha quince de diciembre del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía PROPREMIX NUTRICION DEL ECUADOR S.A. Celebrada en esta Notaria el veinte y cinco de noviembre del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la presente escritura.- Quito veinte y nueve de diciembre del dos mil nueve.-


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 15 de diciembre del 2.009, bajo el número **4387** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **" PROPREMIX NUTRICIÓN DEL ECUADOR S. A. "**, otorgada el 25 de noviembre del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44910.-** Quito, a treinta de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0003819

0000013

Quito, 20 FEB 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **PROPREMIX NUTRICION DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL